

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 1926

NÚMERO 5011

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 32.—Casa particular: Calle 39, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número	Fecha	Páginas
Resolución número 234, de 11 de Diciembre de 1926.	16907	
Resolución número 235, de 11 de Diciembre de 1926.	16905	
Resolución número 236, de 13 de Diciembre de 1926.	16905	
Resolución número 237, de 14 de Diciembre de 1926.	16905	
Resolución número 238, de 14 de Diciembre de 1926.	16905	

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 165, de 10 de Diciembre de 1926.	16905
Resolución número 166, de 10 de Diciembre de 1926.	16905
Carta de Naturaleza.	16905

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

LEY DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1770, de 9 de Diciembre de 1926.	16906
Resolución número 1771, de 9 de Diciembre de 1926.	16906
Resolución número 1772, de 9 de Diciembre de 1926.	16906
Resolución número 1773, de 9 de Diciembre de 1926.	16906
Certificado número 1524 de registro de marca de fábrica.	16906
Certificado número 1525 de registro de marca de fábrica.	16906
Certificado número 1526 de registro de marca de fábrica.	16906
Certificado número 1527 de registro de marca de fábrica.	16906
Certificado número 1528 de registro de marca de fábrica.	16906

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Reinción de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Diciembre de 1926.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 234.—Panamá, Diciembre 11 de 1926.

Gecaro Rodríguez, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gecaro Rodríguez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como el 12 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad, en tal fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 235.—Panamá, Diciembre 11 de 1926.

José C. Paredes B., panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José C. Paredes B., la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado, y como el trece de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 236.—Panamá, Diciembre 13 de 1926.

Pablo González, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Pablo González la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 237.—Panamá, Diciembre 14 de 1926.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel de Las Tablas, como lugar en donde el reo José María Betancourt debe acabar de cumplir la pena de reclusión que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 238.—Panamá, 14 de Diciembre de 1926.

Secundino Lorenzo, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel Penonomé, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Secundino Lorenzo la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 165.—Panamá, Diciembre 10 de 1926.

El señor Francisco Pizzano, natural de San Basile, Provincia de Cosenza, Reino de Italia, de 44 años de edad, Albalil, casado con la señora Dominga Bellizzi, natural de Italia, con quien tiene cuatro hijos que responden a los nombres de: Filomena, Luisa, Teresa y María, de veinte, diez y seis, setecientos y doce años de edad, respectivamente, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 3 de Septiembre de 1926, y declaraciones rendidas ante el señor Juez 3.º Municipal de Panamá por los señores José del C. Cascante, Pablo V. Alvaré y José Filisetti, quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Francisco Pizzano, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la república; y, reunido, como en efecto reune, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3.º de la Constitución Nacional, y cuanto su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Francisco Pizzano.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 166.—Panamá, Diciembre 10 de 1926.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el doctor Carlos N. Brin, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Medalla de la Instrucción Pública que le ha otorgado el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Carlos N. Brin para que acepte la condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá, A todos los que la presente vieren. SALUD!

Por cuanto que el señor Francisco Pizzano, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de San Basile, Provincia de Cosenza, Reino de Italia, de 44 años de edad, Albalil, casado con la señora Dominga Bellizzi, natural de Italia, con

quien tiene cuatro hijos que responden a los nombres de Filomena, Luisa, Teresa y María de veinte, diez y seis, cuatro y doce años de edad, respectivamente; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 39, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 3 de Septiembre de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Francisco Pizano, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de Diciembre de 1926.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1770

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1770.—Panamá, Diciembre 9 de 1926.

En escrito de fecha 6 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la «General Motors Corporation», domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la representación de dos escudos, uno al lado del otro, y que tocan entre sí. En el izquierdo, y de arriba abajo, se ve la palabra distintiva PONTIAC; la representación de la cabeza de un indio y las palabras «Chief of the Sixes». En el otro escudo hay la leyenda «Product of General Motors», rodeado por una guirnalda.

La marca se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, y también en las cajas, otros receptáculos, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «General Motors Corporation» de la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 9 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1554 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1771

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1771.—Panamá, Diciembre 9 de 1926.

En escrito de fecha 6 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la «General Motors Corporation», domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y O. P., el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva CHEVROLET, y se aplica a los efectos mismos y las partes de éstos, y también a las cajas, otros receptáculos, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «General Motors Corporation», de la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 9 de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 1555, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1772

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1772.—Panamá, Diciembre 9 de 1926.

En escrito de fecha 31 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «The Singer Manufacturing Company», domiciliada en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio aceite para lubricar.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «Singer», y se aplica en las envolturas, paquetes, botellitas, cajas, otros receptáculos, etc., que contengan los artículos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «The Singer Manufacturing Company» domiciliada en Elizabeth,

Condado de Unión, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 9 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1556 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1773

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1773.—Panamá, Diciembre 9 de 1926.

En escrito de fecha 31 de Agosto de Agosto de 1926, el apoderado de la «The Singer Manufacturing Company» domiciliada en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo Nacional por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio agujas para coser a mano y a máquina.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva SINGER, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «The Singer Manufacturing Company», de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 9 de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 1557 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1584

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 9 de 1926.—Caduca: Diciembre 9 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1770, de esta misma fecha, una

marca de fábrica de la «General Motors Corporation», domiciliada en Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automóviles, que se elabora o fabrica en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Septiembre de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4942 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Septiembre de 1926.

Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de dos escudos, uno al lado del otro, y que tocan entre sí. En el izquierdo, y de arriba abajo, se ve la palabra distintiva PONTIAC; la representación de la cabeza de un indio; y las palabras «Chief of the Sixes». En el otro escudo hay la leyenda «Product of General Motors», rodeado por una guirnalda.

La marca se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, y también en las cajas, otros receptáculos, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1585

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1926.—Caduca: 9 de Diciembre de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1771, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «General Motors Corporation», domiciliada en Detroit, Condado de Wayne, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automóviles, que se elabora o fabrica en Detroit, Condado de Wayne, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud del registro fue presentada el día 5 de Septiembre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4942 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Septiembre de 1926.

Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva CHEVROLET, y se aplica a los efectos mismos y las partes de éstos, y también a las cajas, otros receptáculos, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1559

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1926.—Caduca: 9 de Diciembre de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1772, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Singer Manufacturing Company» domiciliada en Elizabeth, condado de Unión, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aceite para lubricar, que se elabora o fabrica en Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Agosto de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1772 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 9 de Septiembre de 1926.

Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «Singer» y se aplica en las envolturas, paquetes, botellas, cajas, otros receptáculos, etc., que contienen los artículos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1557

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 9 de 1926.—Caduca: Diciembre 9 de 1936

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1773, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Singer Manufacturing Company», domiciliada en Elizabeth, condado de Unión, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio agujas para coser a mano y a máquina, que se elabora o fabrica en Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Agosto de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4942 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 9 de Septiembre de 1926.

Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la

palabra distintiva «Singer» y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 10 de Diciembre de 1926.

As 1264. Escritura 408 de 27 del mes pasado de la Notaría de Colón, por la cual Fulgencia Martín cancela hipoteca a Adelaida Díaz de Martínez, y ésta vende a Sofía T. P. de Stevens, una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As 1265. Copia de la diligencia de fea verificada el 9 de los corrientes, en el Juzgado 1º de este Circuito, por la cual Clara G. Méndez constituye hipoteca a favor de Fabio Jiménez, para responder por los perjuicios que a éste pueda causar Victoria C. de Jiménez con motivo de un secuestro.

As 1266. Escritura 776 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Antolín Sánchez constituye hipoteca a favor de Ricardo Adas, sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As 1267. Escritura 121 de 22 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Jorge Jacó Candelaria vende a Leonor Candelaria varias fincas ubicadas en el Distrito de Penonomé.

As 1268. Escritura 1358, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Adolfo Luis Legendre hace una sola finca de dos de su propiedad ubicadas en esta ciudad.

As 1269. Escritura 24 de 8 de Noviembre pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Hamburgo, (Alemania), por la cual Arthur Goldschmidt declara que él es el dueño de la sucesión de Emil Luria, y confiere poder a Otto Jesurun Lind.

As 1270. Adición al asiento 1067 del tomo 13 del Diario.

As 1271. Escritura 1360, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional confiere poder especial a Enrique Vázquez.

Panamá, Diciembre 10 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 « seis meses..... 3.00
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empestado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas más en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de que no se estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta el día lunes 10 de Enero del año próximo de 1927, a las diez de la mañana, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta mediante licitación pública de los rieles extendidos en 22 kilómetros de línea férrea, de Progreso a Puerto Armuelles, los cuales pertenecen a la Panama Sugar Company.

Son bases para el remate las legales vigentes y en especial las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Los 22 kilómetros de rieles del tipo de 25 libras—en su mayoría—pesan 562 toneladas, según al cálculo hecho por el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en Mayo de 1924, efectuado al rematarse esos bienes de la referida Compañía.

El monto de la base del remate se establece en la suma de B. 2,500.00 y todo proponente está obligado a depositar previamente en el Banco Nacional, como garantía para el remate, la suma de B. 250.00, en dinero efectivo.

A las once de la mañana del día señalado se abrirán los pliegos y se adjudicará el remate al mejor postor.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar una o todas las propuestas, si lo consiguiera conveniente.

La adjudicación deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

El pliego de cargos respectivo podrá ser consultado en este Despacho durante las horas y días hábiles.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que Angel María López ha dado en venta a la sociedad denominada «Compañía Farmacéutica Nacional», el establecimiento comercial denominado «U. S. Pharmacy», situado en la casa número 149 de la Avenida Central de esta ciudad y todas las existencias que hay en dicho establecimiento.

Se publica este aviso para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919 a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación se presenten cualesquiera acreedores a hacer valer sus derechos.

Panamá, Diciembre 13 de 1926.

A. M. LOPEZ.

Por Compañía Farmacéutica Nacional,

E. P. VAN KWARTEL,
 Presidente.

3 vs. 1

EDICTOS

A VISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

HACE SABER

Que en poder del señor Eusebio Villarreal, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote (nave) de madera de espavé de veinte y cuatro pies de largo por cincuenta de ancho, (pulgadas.)

Dicho bote fue usado con motor, y ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien morencio o vacante, por haberse encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Majé, comprensión de este Distrito,

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (nave) haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde,

AMADOR GARRIDO.

El Secretario,

Manuel S. Cobos.

30 vs.—5

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Becerra, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco parcos, marcada a fuego en el costillar derecho así: V E y en la cadera del mismo lado así: R.

Dicho semoviente se encontraba vagando en la Regiftería del Calmito de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante el suscrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

El Alcalde,

M. B. BENÍTEZ.

El Secretario,

Elvay E. Bastos.

30 vs.—5

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Oca,

HACE SABER

Que en poder del señor Ricardo Rosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, pequeño, como de quince años de edad y marcado a fuego en la púlpula del lado derecho así: T C el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población, desde hace como tres años poco más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía, por el mismo señor Rosa, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Océ, 25 de Octubre de 1926.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres crías, (dos potrillos y una perrilla, sin señales de sangre, que hace más de cinco años viene pastando en los sitios conocidos con los nombres de «La Loma», «Cerro Pelado» y «Cano del Pantano» de esta comprensión distrital, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrete

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiese reclamo alguno, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pesé, 26 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

Al Secretario,

J. A. Guillén.

30 vs.—7.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público en general.

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potranca completamente mostrenca, de regular tamaño, de color azul oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserio de Las Guabas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en este Despacho (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amarillo, talla tercera, de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y despuetada los cuernos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que se sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, este será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Robles, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se diseña, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquinado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, cuyo vencido el término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Arianje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avenado, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca color amarilla alpata, sin marca de fuego y con las siguientes señas: tronza y muereca por debajo en una oreja y un novillo pequeño de color blanco, sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avenado,

como bienes vacantes, por estar vagando dichos animales en el llano de la Pita, de esta jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presentara reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Arianje, Noviembre 16 de 1926

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario ad hoc,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pino, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señas de sangre: un borquito en la oreja, derecha y un golpe por debajo en la izquierda y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro ilegible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Barrio» de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente en reclamo dentro del término de treinta días contados desde la fecha se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

R. VARGAS.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—9

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tejera, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una potranca completamente mostrenca, de color lobuna, como de dos años y medio de edad, con un lucero blanco en la frente, que se encontraba vagando hace seis meses poco más o menos, en las sabanas de Chirra, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presente en tiempo oportuno a hacer valer, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta

días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconitos, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—9

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B. natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanco como de dos años de edad sin marca de sangre y herrada así: H.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien mostrenco, y se encontraba pastando en los alrededores de su potrero que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la publicación en LA GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedida al remate en subasta pública por el empadronado respectivo,

Las Tablas, Octubre 29 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. GARGO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aranda Jr.

30 vs.—24